

**ACTA/No. TREINTA y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento y Oscar Alberto López Jerez; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS EJECUTORES DE EMBARGOS Y REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE EJECUTORES DE EMBARGOS. II. PERMISOS DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda de este día. **Se aprueba con doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez y Magistrada Rivas Galindo.** I) PROYECTO DE

DECRETO LEGISLATIVO DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LOS EJECUTORES DE EMBARGOS Y REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE EJECUTORES DE EMBARGOS. Se realiza presentación sobre consideraciones en cuanto a disposiciones contenidas en las actuales leyes administrativas que son aplicables a los procesos disciplinarios contenidos en las leyes y que conforme a su vigencia, se evidencia la contradicción en la que queda este procedimiento y la necesidad de contar con proceso determinado y sanciones previstas conforme a la ley. Se propone proyecto de reforma a Ley Orgánica Judicial y posteriormente, poder dictar esta Corte el Reglamento de mérito. Se explica la actuación normada actualmente para la Sala de lo Civil y la competencia delegada por ley para llevar a cabo los procedimientos sancionadores contra jueces ejecutores. Se consulta por las estadísticas anuales de la Sala de lo Civil sobre casos resueltos. Se responde no hay estadísticas actualizadas. Magistrado Cáder en razón de la materia misma de la que trata, sugiere que sea el mismo juez ante quien se realiza la infracción disciplinaria, quien tenga la competencia legal para instruir el informativo y aplicar sanción. Participa Magistrada Velásquez considera que para apoyar esta postura, debe de analizarse el impacto que tendría la Sección de Investigación Profesional para poder atender estos nuevos

procesos y la capacidad instalada, es importante de evaluar, antes de decidir. Sugiere que participen del análisis de esta propuesta, tanto la Sección como la Gerencia Jurídica. Propone este tema pase a la Comisión de Modernización y allí realizar un estudio multidisciplinario. En igual sentido se pronuncian los Magistrados Rivas Galindo y Sánchez, sin embargo, ambos coinciden en que esto no tendría sentido de llevarse finalmente al Pleno, para aplicar una sanción profesional. Magistrado Presidente resume las participaciones y se decanta porque esta propuesta presentada se remita a la Gerencia Legal para estudio y consideraciones propias del trabajo de la Sección de Investigación Profesional. Magistrado López Jerez hace llamado por la celeridad que requiere esta reforma, advirtiendo el carácter administrativo de este procedimiento y las constantes peticiones de los “ejecutores de embargo” con procedimientos abiertos de investigación y solicita que se conceda plazo hasta el día jueves treinta de los corrientes, para el análisis y opinión a requerir. **Se instruye remitir a Gerencia Legal para que dentro del análisis requerido, se apoye de valoraciones multidisciplinarias institucionales (Sección de Investigación Profesional y Dirección de Planificación Institucional) que deban de realizarse, incluyendo la opción de que sea el mismo juez del proceso ejecutivo que observa la falta del ejecutor, quien realice el proceso disciplinario y que dicho**

pronunciamiento se presente para el próximo treinta de los corrientes. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés. Magistrado Ramírez Murcia solicita información estadística sobre el fenómeno para conciencia sobre el problema y propuesta de solución. Magistrado Rivera Márquez realiza varias observaciones de técnica y de materia de reserva de ley. Magistrada Chicas indica que principalmente en el Proyecto de Reglamento hay conceptos jurídicos indeterminados que hay jurisprudencia constitucional que los prohíbe. En un aspecto fuera de agenda, Magistrada Rivas Galindo indica que ha conocido de preocupación de miembros de equipos multidisciplinarios por diligencias ordenadas in situ que podrían exponer la salud de los mismos, durante esta Pandemia COVID-19. **Se acuerda con once votos el trasladar Circular para aquellas sedes judiciales que están trabajando con el apoyo de equipos multidisciplinarios, buscando que se evalúen y apliquen alternativas de trabajo y sanitarias, que no expongan en visitas domiciliarees o a bartolinas, a las personas integrantes de dichos equipos.** Magistrado Cáder solicita la palabra para retomar la discusión pendiente que tiene esta Corte, para definir las pautas de trabajo futuras a utilizar por todo el demos judicial. En igual sentido participan los Magistrados Rivera

Márquez y Rivas Galindo. II) PERMISOS DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. Se presentan peticiones de las licenciadas: Violeta Edelmira Flores, Jueza Segundo de Instrucción de esta ciudad, Elba Argentina Portillo de Valencia, Jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Miguel, Josefina Martínez de Hernández Jueza en funciones en el Juzgado Primero de Vigilancia y Ejecución de la Pena de La Libertad y Mélida del Tránsito González Orellana, Jueza de Primera Instancia de Acajutla, departamento de Sonsonate. Analizada que ha sido la situación de las cuatro funcionarias, la propuesta respecto de las primeras tres es ordenar a) pago de salario para los días catorce y quince de marzo, b) licencia sin goce de salario para los días dieciséis y diecisiete de marzo y c) del día dieciocho de marzo en adelante hasta que el artículo 5 de la Ley de Emergencia Nacional esté vigente. Finalmente en el caso de la licenciada González Orellana, se propone que a partir del día diecisiete de abril se le conceda licencia con goce de sueldo ante la imposibilidad de poder ingresar al país, mientras el artículo 5 de la Ley de Emergencia Nacional citada, este vigente. Magistrada Chicas sugiere se revise si puede consultarse a las juezas sobre los motivos por los cuales no regresaron al país los días 16 o 17 de marzo, para no limitarles su

derecho sin registro. Se aborda otro tema, en cuanto a la procedencia de trabajar pautas de teletrabajo como dinámica a implementar a futuro, a razón de esta condición. Quedan pendientes estos dos temas. Se da por terminada la sesión a las doce y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.